



Oficio: U.A.I.P. 2001/2020  
Asunto: Se remite respuesta  
Guanajuato, Gto; a 20 de agosto de 2020  
"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe Popular de la Insurgencia"

**C. Perfiles Policías  
Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **01678420**, el día **10 de agosto de 2020**, misma que a la letra dice:

- "A quien corresponda. Solicito un listado que contenga a) Los nombres y apellidos completos de los últimos 20 Directores de Seguridad Pública Municipal o Directores de Policía Municipal, según sea el caso, incluyendo el actual. b) Para cada uno de ello(a)s la fecha de su ingreso c) Para cada uno de ello(a)s la fecha en la que dejó el cargo. d) Para cada uno de ello(a)s indicar si es Encargado de Despacho o Director. e) Para cada uno de ello(a)s el tipo de perfil, ya sea policía de carrera (es decir, ascenso en el servicio policial), civil, militar o marino. f) Para cada uno de ello(a)s indicar su nivel de educación, y en el caso de tener licenciatura, maestría o doctorado cuál fue la carrera que cursó. g) Si es policía de carrera, indicar si pertenecía a la policía federal, la policía estatal, la policía municipal o la policía ministerial. h) Si es policía de carrera, indicar su rango. h) Si es militar o marino, indicar su rango. De antemano, se indica que los sujetos están obligados a proporcionar esta información con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo II De Las Obligaciones de Transparencia Comunes, en el artículo 70 y el artículo 71."

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio: T.M.G.826.2020**, suscrito por el **C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, Tesorero Municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Ahora bien, en virtud de las manifestaciones antes hechas por Tesorería Municipal, en el que manifiesta "...Referente al perfil del C. Agustín Jaime Arredondo y los anteriores Titulares de las áreas antes mencionadas le comunico que con fundamento en el artículo número 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato que cita: ante la negativa del acceso a la información o su existencia, el sujeto obligado deberá de demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, y en el artículo 52 del Reglamento para el Archivo General del Municipio de Guanajuato, Gto.; que para este caso en particular se refiere a la inexistencia de la información solicitada derivado de la baja de la documental, por lo tanto no es posible atender a su solicitud" (sic), por lo que se declaró la **inexistencia** de la misma, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 301, celebrada el día 19 de agosto del 2020, específicamente en el punto 6 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva dentro de la base de datos de la Tesorería Municipal, se llegó a la determinación en decretar la inexistencia de la información. Lo anterior de conformidad con los Artículos 20, 54 fracción I y XVI, 57, 59,87 fracción II y 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

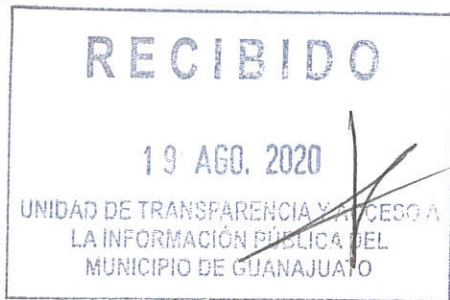
Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uair@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uair@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la información pública del Municipio de Guanajuato.

\*RCVA



**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021 Oficio Núm.: T.M.G.826.2020  
Guanajuato, Gto., a 13 de agosto de 2020  
Asunto: respuesta a oficio U.A.I.P.1904/2020

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información**  
**Presente:**

En seguimiento al oficio citado al rubro, se informa que de acuerdo a la estructura orgánica y los cambios que surgen cada ejercicio fiscal, el dato sobre los Titulares de la Secretaria de Seguridad Ciudadana se describen de la siguiente manera:

Nombre	Cargo	Año	Perfil
Samuel Ugalde García	Director General de Seguridad Ciudadana	10/10/2012 al 09/10/2015	Maestría Administración Pública Federal, Estatal y Municipal
Christian Manuel Ortiz Muñiz	Director General de Seguridad Ciudadana	10/10/2015 al 09/10/2018	Maestría Derecho
José Luis Santos Nápoles	Secretario de Seguridad Ciudadana	10/10/2018 al 21/03/2019	General Brigadier Jubilado
Samuel Ugalde García	Secretario de Seguridad Ciudadana	22/03/2019 a la fecha	Maestría Administración Pública Federal, Estatal y Municipal

Y sobre los Titulares de Policía Municipal se describe de la siguiente manera:

Nombre	Cargo	Año	Perfil
Agustín Jaime Chávez Arredondo	Comisario	01/11/2012 al 29/02/2013	Sin dato
Armando Macías Acevedo	Comisario	01/04/2013 al 08/10/2015	Licenciatura en Administración de Empresas
Héctor Alfonso Zepeda Elizarraraz	Comisario	16/10/2015 al 31/08/2017	Licenciatura en Seguridad Pública
Juan José Vázquez Villanueva	Comisario	01/09/2017 al 16/10/2018	Bachillerato
Jesús Alejandro Camacho Escobar	Comisario	01/02/2019 a la fecha	Licenciatura en Derecho

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe Popular de la Insurgencia"**

| Plaza de la Paz No. 12, Centro | Guanajuato, Gto. | Tel. (473) 732 1213 | www.guanajuatocapital.gob.mx |



Referente al perfil del C. Agustín Jaime Arredondo y los anteriores Titulares de las áreas antes mencionadas le comunico que con fundamento en el artículo número 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato que cita: *"Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones"*, y en el artículo 52 del Reglamento para el Archivo General del Municipio de Guanajuato, Gto.; que para este caso en particular se refiere a la inexistencia de la información solicitada derivado de la baja de la documental, por lo tanto no es posible atender a su solicitud.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente:**

**C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca**  
**Tesorero Municipal**

c.c.p.  
attn: turno DRH/1816  
rra 